

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-
Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00342.

Subsanada en debida forma y como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 184, 191 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE promovida a través de apoderado judicial por la sociedad comercial A1A S. A. S. con citación de la señora VICTORIA EUGENIA VALENCIA.-

2. Se señala la hora de las 09:00 am del martes 5 de julio del presente año, para que comparezca a éste Despacho Judicial la señora VICTORIA EUGENIA VALENCIA, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte objeto de la presente acción.-

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la recepción del Interrogatorio de Parte, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

4. El solicitante de la prueba anticipada deberá informar en forma oportuna a la parte convocada, la fecha y hora en la que debe comparecer al Despacho a absolver el interrogatorio de parte. Dichas comunicaciones deberán ser remitidas por un medio que sea idóneo y eficaz, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente (artículo 8º del Decreto 806 de 2020).-

5. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. LEONARDO DONCEL LUNA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **095**, hoy **07 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae227527ea14f414ac282e90d57ef892ef8d0b5add727c36638e923dc98f036**

Documento generado en 05/06/2022 06:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>